

Introducción a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

ACNUDH

Diciembre 2013



UNITED NATIONS



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

CONTEXTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

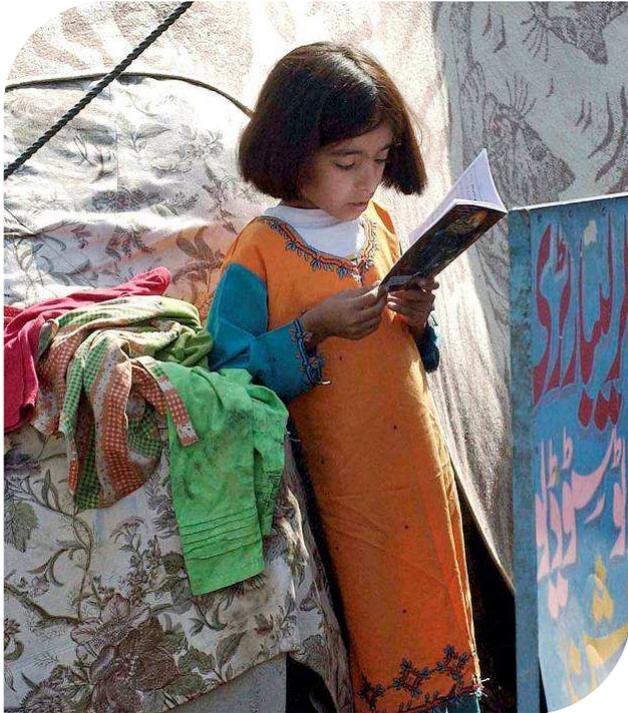


UNITED NATIONS



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Qué son los derechos humanos?



- La idea principal de los derechos humanos es que **todos deben ser tratados con dignidad**
- Los derechos humanos son derechos que son inherentes a todas las personas, sin discriminación
- Los derechos humanos son **interrelacionados, interdependientes e indivisibles**
- Los derechos humanos están consagrados en tratados internacionales y en el derecho internacional consuetudinario
- **Las empresas pueden impactar todos los derechos humanos – de manera positiva y negativa!**



Algunos derechos humanos que pueden ser impactados en el contexto de actividades de empresas:

- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (PIDCP, Art 8):
 - **Ejemplo:** Una empresa que procesa alimentos contrata una agencia de reclutamiento que utiliza trabajadores que son víctimas de trata de personas y requiere que entreguen sus pasaportes hasta que paguen deudas a la agencia.
- El derecho a la libertad de expresión (PIDCP, Art 19):
 - **Ejemplo:** Una empresa extractiva presiona al Gobierno para que inicie acciones legales en contra de personas que participan en una manifestación pacífica.



Algunos derechos humanos que pueden ser impactados en el contexto de actividades de empresas:

- El derecho a fundar y afiliarse a un sindicato y el derecho de huelga (PIDESC Art. 8):
 - **Ejemplo:** Una empresa manufacturera discrimina en contra de empleados sindicalizados en la selección y promoción de personal y otras decisiones, y cuando los trabajadores se declaran en huelga, los despide.
- El derecho a la salud (PIDESC, Art. 12):
 - **Ejemplo:** Una empresa química arroja desechos tóxicos sin tomar las debidas precauciones, y las toxinas contaminan fuentes de agua potable y tierras, y causan enfermedades en la población.



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Algunos derechos humanos que pueden ser impactados en el contexto de actividades de empresas:

- El derecho a un nivel de vida adecuado (PIDESC, Art. 11)
 - **Ejemplo:** Una empresa agrícola causa desalojos forzados que resultan en desplazamiento y en la pérdida de vivienda y de ingresos.
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (PIDESC Art. 7):
 - **Ejemplo:** Una empresa de ropa contrata proveedores que pagan menos que el salario mínimo a los trabajadores y que requiere que trabajen más de 80 horas a la semana en condiciones insalubres y peligrosas.





LOS PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS



UNITED NATIONS



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Derechos humanos y empresas – al principio

- Con la globalización, más atención a los impactos de empresas transnacionales, y sus cadenas globales de proveedores
 - Eg: escándalos sobre trabajo infantil en fábricas Nike, ejecución de los líderes Ogoni en Nigeria, explosión de una fábrica de pesticidas en Bhopal, India.
- Aparición de iniciativas y estándares en algunas industrias
 - **Defectos: iniciativas voluntarias, de alcance limitado, que carecen de supervisión efectiva.**
 - **No hay un acuerdo sobre qué estándares aplican a las empresas**



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Proceso ONU 2005-2011



John Ruggie
Representante Especial del Secretario
General de la ONU



- Mandato del Consejo de Derechos Humanos
 - *Identificar y clarificar estándares de responsabilidad corporativa*
 - *Clarificar el rol de los estados*
- Pragmatismo con principios: “reducir lo más posible a los impactos negativos de empresas sobre los derechos humanos en un lapso corto”
- En base a evidencia: investigación comprehensiva, 47 consultas multi-actor en todas las regiones



Termina una fase... empieza otra

- Un marco normativo global con una base política fuerte
- 2011: El Consejo de derechos humanos hace suyo los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos a través resolución 17/4.
- Estructurados en tres pilares – Proteger, Respetar y Remediar.
- No excluye avances legales internacionales o nacionales.



Un marco de 3 pilares sobre qué hacer

Deber del Estado de proteger

- Políticas
- Reglamentación
- Justicia

Responsabilidad de las empresas de respetar

- Actuar con debida diligencia para evitar impactos
- Hacer frente a las consecuencias negativas cuando tienen lugar

Acceso a reparaciones

- Acceso efectivo para víctimas
- Judicial y no-judicial



Características de los Principios Rectores

- **Todos los Estados.**
- **Todas las empresas**, de todos los tamaños, en todos los sectores, en todos los países.
- **Responsabilidades diferentes, pero complementarias** entre Estados y empresas.
- **No crean nuevas obligaciones legales** – elaboran en base a obligaciones y mejores prácticas existentes para Estados y empresas.
- No se puede **compensar**: impactos positivos no compensan impactos negativos sobre los derechos humanos en otro lugar.
- Son una mezcla de enfoques reglamentarios y voluntarios.





El deber del Estado de proteger los derechos humanos



UNITED NATIONS



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Cuál es el origen del deber del Estado de proteger?

- Los Principios Rectores clarifican que el Estado tiene el deber de proteger a las personas dentro de su territorio y/o jurisdicción contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros, incluyendo las empresas.
 - Este deber se deriva del derecho internacional, y está bien establecido dentro del marco internacional de los derechos humanos.
 - Es elaborado por los órganos de derechos humanos que supervisan la aplicación de los tratados internacionales.

→ Los Principios Rectores reafirman este deber, pero no crea nuevas obligaciones legales – la obligación de proteger ya existe.



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

El deber del Estado de proteger los derechos humanos

Debe proteger contra abusos de DDHH
en su territorio/jurisdicción

*Prevenir, investigar, castigar, reparar a través políticas,
legislación, regulación, adjudicación*

Establecer claramente expectativa que
empresas domiciliadas en su
territorio/jurisdicción respeten los DDHH

*Regulación extraterritorial de actividades de empresas
no exigido generalmente en derecho internacional,
pero tampoco prohibido, y se hace referencia a
prácticas nacionales e internacionales*



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

El deber del Estado de proteger los derechos humanos

- ✓ Es **un estándar de conducta** – los Estados no son responsables de los abusos de derechos humanos de actores privados, pero deben tomar las medidas necesarias para prevenir, castigar y remediar abusos.
- ✓ Los Estados tienen el deber de proteger y promover el estado de derecho.
- ✓ El concepto de **coherencia política**:
 - ✓ Los Estados deben asegurar que todos los organismos gubernamentales y otras instituciones estatales que moldean las prácticas empresariales respeten las obligaciones de derechos humanos del Estado a través de información relevante, capacitación y apoyo pertinentes.



Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos



UNITED NATIONS



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Cuál es el origen de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos?

- El derecho internacional de los derechos humanos se limita generalmente a los actores Estatales – referencias a individuos e instituciones de respetar y promover los derechos humanos generalmente no crean obligaciones legales directas.
- El Estado promulga y hace cumplir legislación y regulaciones que protegen los derechos humanos dentro de su jurisdicción – en la mayoría de los casos, respetar los derechos humanos es consecuencia de cumplir con leyes nacionales.
- **Con los Principios Rectores, los Estados miembros de las Naciones Unidas han afirmado que las empresas tienen una responsabilidad independiente de respetar los derechos humanos.**



La responsabilidad de las empresas respetar los derechos humanos

Respetar: No causar daño, y hacer frente a impactos negativos

Ámbito: todos los derechos humanos

Evitar causar/contribuir + prevenir/mitigar impactos negativos a través relaciones con otros

Todas las empresas, de todos los tamaños

Implica: Políticas y procesos



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Políticas y procesos – ‘Saber y demostrar’

Punto de partida: Compromiso Político

Identificar y hacer frente a impactos: Debida Diligencia

Debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan impactos. 4 elementos:

1. Evaluar impactos
2. Integrar y actuar sobre resultados de evaluación
3. Hacer un seguimiento de la eficacia de su respuesta
4. Comunicar sobre los impactos

- Tomar todas las precauciones necesarias y razonables para prevenir impactos negativos
- Incluir impactos causados y a los cuales se contribuyó a través relaciones con otros
- Varía en función del tamaño, los riesgos y el contexto
- Un proceso continuo



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

20

Acceso a mecanismos de reparación



UNITED NATIONS



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Acceso a mecanismos de reparación en el sistema internacional de derechos humanos

- Recursos efectivos para víctimas de violaciones de derechos humanos son componentes críticos de todo sistema legal y están contemplados en todos los principales tratados de derechos humanos.
- Fuertemente afirmado por órganos de derechos humanos y recomendaciones de expertos.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley

– Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 8



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Acceso a mecanismos de reparación en los Principios Rectores

Aún cuando instituciones funcionan bien, es probable que conflictos sobre impactos negativos de empresas sobre derechos humanos ocurran. Si esto sucede, víctimas deben tener acceso a recursos efectivos.

Deber del Estado de proteger

Estados deben tomar medidas adecuadas para investigar, castigar y reparar.

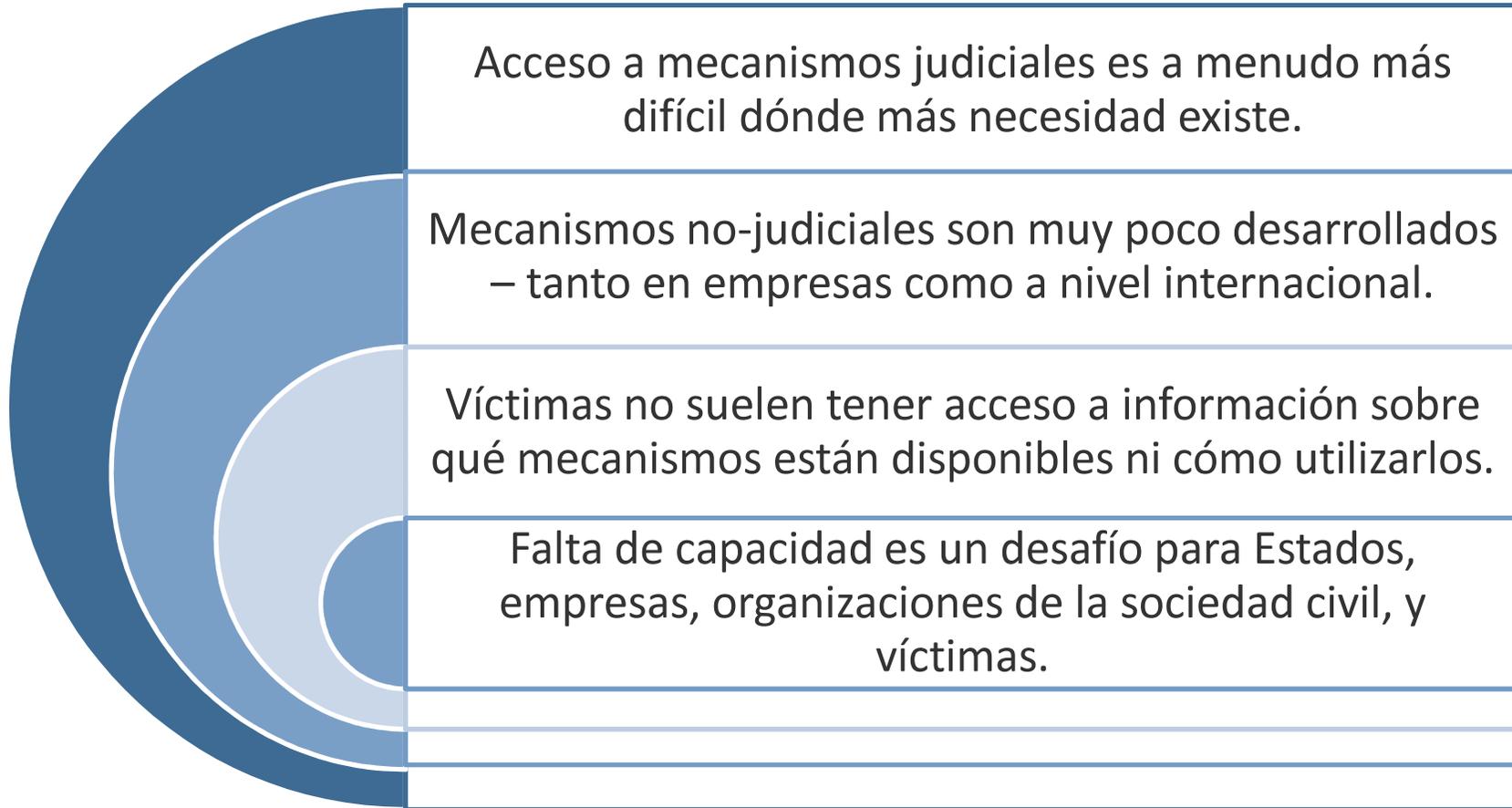
Responsabilidad de las empresas de respetar

Mecanismos a nivel de la empresa proveen alertas tempranas de impactos negativos y permiten resolver quejas antes de que empeore la situación.



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Diagnóstico – cuál es la situación actual?



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Acceso a mecanismos de reparación – el rol de los Estados

- Los primeros dos pilares de los Principios Rectores no tienen sentido si no hay acceso a recursos efectivos.
- Una parte esencial de las obligaciones de los Estados: **asegurar acceso**.
 - *Tanto a mecanismos judiciales y no-judiciales*
 - *Reducir obstáculos al acceso a la justicia*
- **Mecanismos judiciales efectivos son esenciales para el acceso a mecanismos de reparación**
- Mecanismos no-judiciales juegan un rol complementario importante

Mecanismos no-judiciales incluyen eg: mecanismos Estatales, instituciones nacionales de derechos humanos, defensores del pueblo, oficinas de quejas, Puntos Nacionales de Contacto (OCDE)



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

25

Mecanismos judiciales estatales: reducir obstáculos

- Estados deben tomar medidas adecuadas para asegurar la efectividad de los mecanismos judiciales domésticos cuando estos examinan violaciones relacionadas con empresas, incluyendo reduciendo obstáculos.

Obstáculos legales

- La atribución de la responsabilidad legal entre miembros de un grupo empresarial
- Denegación de justicia en el Estado de acogida y « forum non conveniens » en Estado de origen
- Exclusión de algunos grupos de protección jurídica

Obstáculos prácticos y de procedimiento

- Costo de presentar denuncias, y ausencia de apoyo estatal
- Ausencia de representación legal
- Ausencia de opciones para presentar reclamaciones conjuntas
- Fiscales no tienen recursos, conocimientos especializados o apoyo necesario



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Acceso a mecanismos de reparación – el rol de las empresas

- Acceso a recursos efectivos también es una parte crítica de la responsabilidad de las empresas: reparar cuando ha causado / contribuido a impactos
- Mecanismos operacionales (a nivel de la empresa o de la operación) de queja pueden jugar un rol importante en permitir un remedio directo y hacer frente a los impactos antes de que empeoren
- Empresas deben cooperar con buena fe con otros mecanismos legítimos – e.g. mecanismos judiciales, Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE, instituciones nacionales de derechos humanos

Ejemplo: Una empresa minera establece una oficina de queja en el lugar de una de sus minas. La oficina tiene un funcionario como punto focal, quien viaja a comunidades para dar a conocer el mecanismo. Comunidades e individuos pueden plantear cualquier preocupación respecto de los impactos de la empresa, aún cuando no configura una violación. La empresa monitorea el uso de su mecanismo a través el tiempo para evaluar si se confía en él, y si resuelve de manera efectiva las quejas.



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Criterios de eficacia de mecanismos de reclamación no-judiciales

- A. **Legítimo** – que suscite la confianza de los grupos de interés a los que está destinado y responder del correcto desarrollo de los procesos de reclamación
- B. **Accesible** – conocido por todos los grupos interesados a los que está destinado, y que provee debida asistencia cuando sea pertinente
- C. **Predecible** – procedimiento claro y conocido, con un calendario indicativo de cada etapa, y que aclara los posibles procesos y resultados disponibles
- D. **Equitativo** – que asegure que víctimas tengan acceso razonable a las fuentes de información, asesoramiento y conocimientos especializados
- E. **Transparente** – mantiene informadas a las partes interesadas sobre su evolución y sobre el desempeño del mecanismo
- F. **Compatible con los derechos** – los resultados y las reparaciones son conformes a los derechos humanos
- G. **Una fuente de aprendizaje** – identifica lecciones aprendidas sobre como mejorar el mecanismo y prevenir impactos negativos en el futuro
- H. **Para mecanismos de nivel operacional:** basados en la participación y el diálogo



El rol del ACNUDH y de los nuevos mecanismos



UNITED NATIONS



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Lo que hace la Oficina del Alto Comisionado:

1. Difusión e incidencia
2. Apoyo a los mecanismos de derechos humanos
3. Fortalecer la capacidad
 1. Estados y empresas para implementar
 2. Sociedad civil para monitorear e incidir
4. Guiar la interpretación de los Principios Rectores
5. Monitoreo



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Convergencia en marcos y estándares globales



Foro sobre empresas y derechos humanos

- Establecido por el Consejo de derechos humanos
- Una plataforma global para discutir tendencias, desafíos y buenas prácticas en la implementación de los Principios Rectores
- Un evento que junta a todas las partes interesadas
- En 2012: Más de 900 participantes de más de 80 países
- Complementado por foros regionales organizados por el Grupo de trabajo – el primer foro regional tuvo lugar en Medellín, Colombia en Agosto 2013



Grupo de trabajo sobre empresas y derechos humanos

- Mandato
 - Promover divulgación e implementación de los Principios Rectores
 - Promover buenas prácticas y lecciones aprendidas
 - Solicitar y recibir información de todas las partes interesadas
 - Realizar visitas a países
 - Explorar opciones para aumentar el acceso efectivo a reparaciones
 - Integrar perspectiva de género y prestar atención especial a personas vulnerables, incluyendo niños



Margaret
Jungk
(EE.UU)



Alexandra
Guáqueta
(Colombia)



Michael Addo
(Ghana)



Puvan
Selvanathan
(Malasia)



Pavel Sulyandziga
(Rusia)



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

| **Gracias**



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER